



Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2025-0060-OF

El Oro, 07 de abril de 2025

Ingeniera
Jenny Goretty Gonzalez Aguilar
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL AGUAS MACHALA EP

Ingeniera
Nancy Karina Valarezo Quevedo
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE
MACHALA

Abogado
Danny Gabriel Gamez Ontaneda
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y
CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA, EPMCCF EP

Señor
Hugo Enrique Bermeo Rodríguez
Gerente
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN
MACHALA-EP

Señor Abogado
Hugo José Quevedo Madero
Registrador
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Ingeniero
Mario Javier Astudillo Gomez
Cnel (B)
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM MACHALA

Señor Magister
Edgar Xavier Urbina Puente
Coordinador Técnico Para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y
Control Social

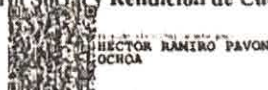
Señor Magister
Jose Jonathan Grijalva Rodas
Secretario Técnico de Participación y Control Social

Señorita Magister
Angelica Maria Salazar Carrillo
Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación

Señor Abogado
Andres Gustavo Mantilla Zapata
Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas

Señor Sociólogo
Wanda Jazmin Davis Palomino
Analista en Participación Control Social y Rendición de Cuentas Provincial 2

GOBIERNO MUNICIPAL DE MACHALA
RECORRIDO
FECHA: 07 ABR 2025
ADJ. ... FOLIOS 2 ... OTROS ...
SECRETARÍA GENERAL





Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2025-0060-OF

El Oro, 07 de abril de 2025

Secretaria: **Gonzaga Aleancastro Sharon Estefanía**
Tesorera: **Chalén Envagelista Vanessa Inoha**
1er. Vocal Principal: **Muñoz Moreno Jalro Lenin**
2do. Vocal Principal: **Mejía Cali Manuel María**
3er. Vocal Principal: **Carpio Carpio María de Lourdes**
1er. Vocal Suplente: **Chuquirima Espinoza María Clemencia**
2do. Vocal Suplente: **Guamán Nagua María Amada**
3er. Vocal Suplente: **Arias Floril Germán**
Síndico: **Armijos Duchicela Luis Ángel**

Particular que comunicamos a su Autoridad, en observancia de lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que reconocen a las Asambleas Locales como instancias de articulación de la participación ciudadana en el ámbito territorial, incluido el proceso próximo de rendición de cuentas, al que están obligados los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En ese contexto, y en ejercicio del principio de coordinación interinstitucional, solicitamos tenga a bien conceder una reunión con su autoridad, a fin de presentar formalmente al nuevo Directorio de la Asamblea Ciudadana Local de Machala y establecer mecanismos de articulación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que acertadamente usted preside.

Agradezco de antemano su atención a la presente, reiterando que las actuaciones de esta Delegación se realizan al amparo de la Constitución y la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tigo. Héctor Ramiro Pavón Ochoa
COORDINADOR PROVINCIAL - ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señora Abogada
Gardenia Solórzano Reyes
Presidenta
ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE MACHALA 2025-2027

Señor
Daniel Gonzalo Chan Mora
4. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA
EPMM-M



Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2025-0060-OF

El Oro, 07 de abril de 2025

Asunto: Notificación sobre el Directorio de la Asamblea Ciudadana Local de Machala 2025-2027

Magister
Darío Xavier Macas Salvatierra
Alcalde
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MACHALA**
En su Despacho

Estimado Señor Alcalde:

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 56 referente a Asambleas establece lo siguiente: *"En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional."* Lo resaltado me pertenece.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 208 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene como una de sus atribuciones la promoción de la participación ciudadana y el establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público.

En ese contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), brindó acompañamiento técnico a la ciudadanía para la conformación de la Asamblea Ciudadana Local del cantón Machala, constituida legal y legítimamente el 17 de marzo de 2023. En este año, en atención al pedido formulado mediante Oficio Nro. 0855-ALCM-2023-2024, ingresado con número de trámite CPCCS-DEOR-2024-0313-EX 2024-12-26, la delegación El Oro del CPCCS, brindó el acompañamiento y asistencia técnica al proceso de renovación del Directorio, de conformidad a su estatuto vigente.

Una vez culminado el proceso de renovación de la directiva de la Asamblea Ciudadana Local de Machala, para el período 2025–2027, está integrado de la siguiente manera:

Presidenta: **Solórzano Reyes Gardenia**
Primer Vicepresidente: **Medina Romero Francisco Hernán**
Segunda Vicepresidenta: **Gualchi Crespo Karen Alexandra**

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

presencia de efectivos de las fuerzas del orden.

2.- Una vez que el proceso de participación interna de renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana de Machala culmine con el acto de posesión, de conformidad con el principio de desconcentración, la Delegación Provincial de El Oro del CPCCS procederá con la socialización respectiva sobre los resultados alcanzados al Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social y, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social con sus respectivas Subcoordinaciones.

3.- La Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación en coordinación con la Delegación Provincial de El Oro, exhortarán a la Asamblea Local Ciudadana de Machala a fin de que procedan con la actualización del catastro íntegro de sus miembros.

4.- La Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación en coordinación con la Delegación Provincial de El Oro, exhortarán a la Asamblea Local Ciudadana de Machala a fin de que procedan de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda contemplada en el Estatuto Interno, que determina: "El presente Estatuto puede ser reformado luego de que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica". Con la finalidad de que en Asamblea General se traten los temas inherentes a reformas e inclusiones de figuras no previstas en su marco legal actual.

5.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo a sus atribuciones generales, no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados al manejo interno por parte de las Asambleas Locales relativos a fondos pecuniarios.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente

**COORDINADOR TÉCNICO PARA LA TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN, Y CONTROL SOCIAL**

Referencias:

- CPCCS-CPCCS-2025-0157-M

Copia:

Phd Jéssica Espinoza Espinoza
Presidenta

Sr. Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



EDGAR XAVIER URBINA
PUENTE

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

Un Presidente (a); b) Dos Vicepresidentes (a); c) Un Secretario (a); d) Un Tesorero (a); e) Un Sindico (a); f) Tres Vocales Principales, con su respectivo Suplente; g) Un Delegados (as) Principal, con sus respectivos Suplentes por cada Parroquia del Cantón.”

De la lectura del artículo 25 ibídem, se desprende lo siguiente: “Para ser miembro del Directorio se requiere:

1. Que la Organización miembro al que pertenece el candidato o candidata, se encuentre acreditada;
2. No ser servidora y servidor público;
3. No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Asamblea Ciudadana, siempre que se encuentre juzgado de conformidad con la Ley;
4. Que el candidato o candidata sea mayor de 18 años de edad;
5. Ser ecuatoriano o ecuatoriana de nacimiento o nacionalizado;
6. Que el candidato este en goce de los derechos de ciudadanía al momento de la elección, y;
7. Estar empadronado en la ciudad;
8. No haber sido sancionado con algunas de las circunstancias determinados en los literales c), d) del artículo 50 del presente Estatuto;
9. Que no sea dirigente de partido o movimiento político.”

A este respecto, el artículo 26 ibídem, determina que: “Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un período podrán volver a aspirar a la misma dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo por organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.”

El artículo 32 ibídem, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Presidente (a): (...) d) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala, Provincia El Oro. (...)”

En virtud de lo expuesto, una vez analizado el Estatuto Interno de la Asamblea Local Ciudadana de Machala, es menester clarificar que el mismo, no contempla la figura denominada “Tribunal Electoral”, bajo las consideraciones efectuadas, me permito mencionar y disponer lo siguiente:

1.- Debido a que la Presidenta de la Asamblea Local Ciudadana de Machala, ha procedido de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Interno, en relación a convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la ALCM, toda vez que, han decidido efectuar la elección para la renovación del Directorio, mismo que se realizará el día domingo 23 de marzo de 2025 de 08h30 a 17h00, en el local de la Feria Mundial del Banano. Para lo cual, los funcionarios de la Delegación Provincial de El Oro del CPCCS brindarán el acompañamiento técnico necesario durante todo el proceso de renovación del directorio de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala, este apoyo garantizará que el proceso se realice de manera transparente, eficiente y conforme a los principios establecidos en el Estatuto Interno y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, fomentando así una participación ciudadana activa y el fortalecimiento de las estructuras democráticas a nivel local. Para el correcto desarrollo de la actividad citada en líneas precedentes se exhorta a la Presidenta de la Asamblea Local Ciudadana de Machala contar con

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

2. *Alternabilidad íntegra de su dirigencia;*
 3. *Participación en la asamblea de actoras, actores y sectores de la sociedad;*
 4. *Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas;*
 5. *Interculturalidad y diversidad territorial; y,*
 6. *Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.*
- Para estos efectos, la entidad responsable elaborará el reglamento que corresponda.”*

REGLAMENTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

“2.1. GESTIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

a) Atribuciones y responsabilidades.-

”(…)

- *Recibir en primera instancia las propuestas y demandas de las Delegaciones Provinciales y del exterior, y de la Coordinación General Intercultural de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, respecto de los temas de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, a fin de sistematizar y remitir la información a las Secretarías Técnicas y/o a las Comisiones Especializadas [...]*
- *Formular las directrices de gestión técnica y administrativa y sus parámetros de seguimiento, evaluación y retroalimentación, relativas a los procesos agregadores de valor de Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, en coordinación con las Secretarías Técnicas. (...)*

PRONUNCIAMIENTO. –

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 208 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene como una de sus atribuciones la promoción de la participación ciudadana y el establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público.

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, para así fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma incidir de manera informada en la gestión pública.

Conforme se desprende del Estatuto de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala (ACLM), Provincia de El Oro, con fecha 10 de junio de 2023, el Estatuto Interno fue puesto en conocimiento, discusión y aprobación mediante Asamblea General.

En ese sentido, el artículo 24 del Estatuto de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala prescribe lo siguiente: “El Directorio es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala, Provincia de El Oro, el mismo que estará constituido por: a)

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.”

“Art. 57.- Composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.”

“Art. 58.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se regirán por los principios democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.”

“Art. 59.- Las asambleas en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.- En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la ley.”

“Art. 60.- Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;*
- 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
- 4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;*
- 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,*
- 6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.”*

“Art. 61.- Interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales.- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.”

“Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales.- Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.”

“Art. 63.- Criterios para la entrega de los fondos.- La entrega de los fondos se guiará por los siguientes criterios:

- 1. Existencia continua de la asamblea, mínimo dos años;*

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

BASE LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” (Énfasis agregado)

“Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”

“Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

- 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*
- 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” (Énfasis agregado)

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

“Art. 4.- Domicilio.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera desconcentrada a través de delegaciones a nivel Provincial. [...]”

“Art. 5.- Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...)”

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Art. 56.- Las asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

Prensa a la ciudadanía del cantón Machala, a través de principales medios de comunicación del cantón Machala. Actualmente, se encuentran en la etapa de campaña electoral, misma que cierra el 22 de marzo de 2025 y la elección se realizará el domingo 23 de 2025, en el local de la Feria Mundial del Banano en horario de 08:30 a 17:00; posteriormente se va a coordinar el acto de posesión del Directorio de la ACLM 2025-2027. (...)

Mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0280-M de 18 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Athina Jamally Peribonio Mendoza, en lo pertinente menciona:

"(...) Me permito indicar que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Subcoordinación Nacional de Control Social no tiene competencias en relación a las Asambleas Ciudadanas y en relación a "Se implementarán mecanismos de observación ciudadana para evitar interferencias políticas o institucionales que comprometan la transparencia del proceso.", negrillas me pertenecen, una vez que la Subcoordinación Nacional de Control Social ha realizado un análisis del documento antes mencionado y en cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, no tiene competencia sobre las Asambleas Ciudadanas, por lo que no podemos brindar un acompañamiento al "(...) proceso de renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana de Machala (ALCM). (...)"

A través del memorando Nro. CPCCS-SNRC-2025-0074-M de 19 de marzo de 2025, suscrito por el Ab. Fernando Polibio Yanez Llerena, Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas, en lo pertinente menciona: *"(...) En respuesta a su solicitud, el informe técnico de las acciones de esta Subcoordinación, el estatuto de la ACLCM y el oficio de los representantes ciudadanos de la ACLCM para la rendición de cuentas de las instituciones y autoridades del cantón Machala del periodo 2024 se encuentran disponibles en el siguiente enlace:*

https://drive.google.com/drive/folders/1JIT5oviiOyWz6E0_TCYvQIrxgYgGXHZ?usp=drive_link

En el marco del proceso de rendición de cuentas 2024, esta Subcoordinación se encuentra activa realizando capacitaciones y prestando asistencia técnica a los sujetos obligados. Por ello, solicita comedidamente a su autoridad informarnos sobre el lineamiento técnico respecto de los representantes de la Asamblea Ciudadana Local del Cantón Machala, con el fin de organizar nuestro proceso de asesoría a los sujetos obligados del referido cantón. (...)"

Finalmente, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0178-M de 19 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Jonathan Grijalva, Secretario Técnico de Participación y Control Social, en lo pertinente indica: *"(...) De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico por Proceso del CPCCS, las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social son gestionadas a través de las subcoordinaciones de: Promoción de la Participación, Control Social; y, Rendición de Cuentas.*

Sin embargo, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por la máxima autoridad administrativa, me permito adjuntar y poner en su conocimiento los informes en los que se detalla las actividades, proceso y/o situación de cada subcoordinación en torno al ámbito de sus competencias, relacionado a los hechos suscitados en el proceso de renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana de Machala, excluyendo a la Subcoordinación Nacional de Control Social al no tener la competencia en materia. (...)"

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

Tomando en cuenta que la ACLM, fue creada con el acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y debidamente posesionado su Directorio 2023-2025, luego de verse cumplido con todo el protocolo y norma establecido para su conformación desde la creación del Grupo Gestor, conforme consta en el Informe presentado por las señoras Mercedes Astudillo Hurtado y Piedad Cornejo, a la Soc. Norma Paola Floril Anangón, Ex Coordinadora Provincial, haciendo constar el Directorio integrado por: Dra. Jessica Espinoza Espinoza, en calidad de Presidenta legalmente electa; Sr. Lenín Marcos Andrade Roque, Primer Vicepresidente; Sra. María Teresa Vargas Carrión, Segunda Vicepresidenta; Sr. Jorge Enrique Feijóo Loaiza, Secretario; Sra. Vanessa Inoha Chalén Evangelista, Tesorera; Sr. Miguel Ángel Guanuche Cuenca, Síndico; Vocales Principales: Sra. Rosa Alejandrina Bravo Neira, Sr. Marcelo Vladimir Cruz Ruiz y Sra. Lorena Ivanova Ríos Guamán; Vocales Suplentes: Sr. Servio Tulio Quezada Pinta, Sra. Malena Johanna Carchi Ramírez y Sr. Ángel Sergio Alvarado. [...]

Paralelamente, mientras nos encontramos realizando el acompañamiento y asistencia técnica al Tribunal Electoral para el proceso de renovación de la Directiva de la ACLM 2025-2027, de parte del autodenominado Tribunal Electoral presidido por la señora Catalina Cañola, se ha recibido dos comunicaciones en las cuales se aprecia diferencia en la denominación del espacio creado, lo cual ha generado confusión y se ha optado por solicitar por escrito la aclaración del particular, ya que en los documentos iniciales desde las denuncias recalcaron verse conformado como un Asamblea ADHOC y con ello designar el Tribunal Electoral para la renovación de la ACLM; sin embargo en las dos últimas comunicaciones: Invitación al Acto de Posesión y entrega de Resultados del Proceso electoral de la otra organización social, difiere el nombre como "Nueva Asamblea Ciudadana Local de Machala", lo cual fue expuesto de manera verbal por la Ab. Patricia Granda, quien en días pasados se acercó para observar el por qué no estuvo presente la delegación El Oro del CPCCS en el proceso electoral de su nueva Asamblea, recalcando que la Dra. Jéssica Espinoza tiene su propia Asamblea y ella ha creado una nueva Asamblea, y que iba a disponer al Tribunal Electoral hiciera la aclaración. Lamentablemente, hasta los actuales momentos no hemos recibido aclaración alguna, pese a ver solicitado por escrito mediante Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2025-0043-OF. [...]

Situación Actual: *El Tribunal Electoral designado legalmente, viene funcionando correctamente enmarcado en lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y los Estatutos de la ACLM, y al cronograma de actividades presentado oportunamente. Cabe manifestar que conforme a lo requerido se ha venido brindado el acompañamiento y asistencia técnica al Tribunal Electoral para la renovación de la Asamblea Ciudadana Local de Machala, creada con el acompañamiento del CPCCS en marzo de 2023.*

Como servidor de carrera del CPCCS y teniendo a cargo la Coordinación Provincial de la delegación El Oro del CPCCS, no sería ético acompañar a una nueva forma de organización social que no tiene claro cuál mismo es el verdadero rol de un espacio de participación ciudadana, que de manera inapropiada han pretendido interrumpir un proceso iniciado en diciembre de 2024, apegado en las normativas pertinentes.

Conforme al cronograma de trabajo presentado por parte del Tribunal Electoral de la ACLM, se está dando cumplimiento en el cual haciendo notar que se han inscrito 600 ciudadanos, contando actualmente con un padrón electoral de aproximadamente 3200 integrantes, existiendo dos listas calificadas para participar en el proceso, mismas que fueron presentadas mediante Rueda de

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

en lo pertinente, indica lo siguiente:

“(...) En atención a un pedido de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, el día miércoles 5 de febrero de 2025, esta Subcoordinación participó en la reunión solicitada por una comisión de la Asamblea Local Ciudadana de Machala - ACLM, en la que expusieron lo siguiente: La Presidenta de la Asamblea Ciudadana Local de Machala que fuera constituida con el acompañamiento técnico de la Delegación del CPCCS de El Oro, el 17 de marzo de 2023, manifestó que, de conformidad a sus estatutos, iniciaron el proceso de renovación de la Directiva para lo cual convocaron a una asamblea ampliada con la finalidad de designar el tribunal electoral para el proceso de renovación. Señalan que el día indicado acudieron con antelación al lugar del evento, a fin de realizar el registro de los participantes, sin embargo, empezaron a llegar grupos de ciudadanos que no constaban en el registro y que, a decir de la Presidenta de la Asamblea, varios de ellos eran servidores del GAD de Machala, supuestamente afines al Alcalde de Machala.

Ante el ingreso del grupo de personas no registradas, el proceso de registro se desorganizó y el espacio previsto para el evento resultó demasiado pequeño, indicando la presidenta de la Asamblea, que la seguridad de los asistentes se puso en riesgo, recibiendo incluso supuestas amenazas, todo esto motivó a que la presidenta de la ACLM suspendiera el evento hasta una nueva fecha en la que existan condiciones adecuadas.

Sin embargo, según se informa, el nuevo grupo de ciudadanos se reunió por su cuenta y designaron un supuesto “tribunal electoral”; es importante mencionar que todo esto lo hicieron fuera del seno de la Asamblea Local Ciudadana y sin la presencia de la Directiva. Todos estos hechos fueron también puestos en conocimiento de esta Subcoordinación, por parte del Coordinador y técnica de Promoción de la Delegación de El Oro.

La Presidenta de la Asamblea manifestó la preocupación de que la renovación de la directiva se realice al margen del estatuto que les rige y se pierda todo el trabajo realizado por la Asamblea, por lo que propuso varias alternativas para continuar con el proceso legítimo de renovación de la directiva. [...] Se insistió en la necesidad que el proceso se lleve a través de una convocatoria amplia dirigida no solo a quienes se encuentran registrados como parte de la Asamblea Ciudadana Local sino a toda la ciudadanía del cantón Machala; este grupo contaría además con la asistencia Técnica del CPCCS. [...] En la reunión se les informó respecto de la normativa que establece la existencia de una sola asamblea en el territorio y de la problemática que generaría dos procesos paralelos para la renovación de la directiva de la Asamblea existente. Se hizo hincapié además en que la ciudadanía debería hacer una transición ordenada hacia la nueva directiva a fin de que se dé continuidad al trabajo realizado y no perder el trabajo y memoria histórica de la Asamblea. (...)”

A través del memorando Nro. CPCCS-DEOR-2025-0068-M de 18 de marzo de 2025, suscrito por el Tlgo. Héctor Ramiro Pavón Ochoa, Coordinador Provincial de la Delegación El Oro, en lo pertinente menciona:

“(...) Me ratifico en lo expuesto en el Memorando Nro. CPCCS-DEOR-2025-0056-M de fecha 07 de marzo de 2025, con relación al informe de novedades suscitadas en el proceso de acompañamiento para la renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Machala, desde el mes de diciembre de 2024 hasta la actualidad.

Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Jose Jonathan Grijalva Rodas
Secretario Técnico de Participación y Control Social

Srta. Mgs. Angelica Maria Salazar Carrillo
Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación

Sr. Abg. Fernando Polibio Yanez Llerena
Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas

Sr. Tlgo. Héctor Ramiro Pavón Ochoa
Coordinador Provincial - Asistente Administrativo

Sr. Soc. Wanda Jazmin Davis Palomino
Analista en Participacion Control Social y Rendicion de Cuentas Provincial 2

ASUNTO: Pronunciamiento relativo a la Renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana de Machala

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0157-M de 13 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Andrés Fantoni, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo pertinente dispone:

“(...) 1. Avocación del proceso por parte de la Planta Central: De conformidad al Estatuto General por Procesos del CPCCS, se dispone y delega que la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, como primera instancia asuma en este estricto caso la decisión y pronunciamiento sobre los requerimientos, inherentes a el proceso de renovación del Directorio de la Asamblea Local Ciudadana de Machala, garantizando imparcialidad y cumplimiento de la normativa vigente.

Para el cumplimiento de esta delegación, se asistirá de los informes e insumos necesarios emitidos por las Secretarías Técnicas a su cargo, así mismo de las Subcoordinaciones Nacionales, quienes deberán prestar su contingente de manera directa, de la misma forma la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

De la misma forma podrá cursar comunicaciones institucionales a las autoridades que se estimen pertinentes para comunicar sobre la decisión referente a este trámite. (...)”.

En virtud de lo expuesto, me permito mencionar lo siguiente:

ANTECEDENTES. –

Mediante memorando Nro. CPCCS-SNPP-2025-0099-M de 17 de marzo de 2025, suscrito por la Mgs. Angélica María Salazar Carrillo, Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación,



Oficio Nro. CPCCS-STPCS-2025-0008-OF

Quito, 29 de abril de 2025

Copia:

Señor Magíster
Edgar Xavier Urbina Puente
**Coordinador Técnico Para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y
Control Social**

Señor Tecnólogo
Héctor Ramiro Pavón Ochoa
Coordinador Provincial - Asistente Administrativo

Señora Magíster
Nancy Marlene Jarrin Sanchez
Coordinadora Institucional

Señorita Magíster
Angelica Maria Salazar Carrillo
Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación

nj/as





Oficio Nro. CPCCS-STPCS-2025-0008-OF

Quito, 29 de abril de 2025

Asunto: Respuesta Oficio N°0015-NACLM (CPCCS-SG-2025-0593-EX) y Oficio-N°0020-NACLM (CPCCS-SG-2025-0592-EX)

Abogada
Patricia Granda Herrera
MAT. NO. 07-2004-46
En su Despacho

Señora Marina Honorese Merchán

Estimadas ciudadanas:

En atención a las comunicaciones, Oficio N°0015-NACLM (CPCCS-SG-2025-0593-EX) y Oficio-N°0020-NACLM (CPCCS-SG-2025-0592-EX) sobre los hechos referentes a la Asamblea Ciudadana Local de Machala me permito manifestar a ustedes, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió, con oportunidad, un pronunciamiento al respecto, de conformidad a lo que establece la normativa correspondiente, que se encuentra vigente.

En esa medida, adjunto remito copia del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0048-M, de 21 de marzo de 2025, que contiene el pronunciamiento antes referido.

Saludos cordiales,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Jonathan Grijalva Rodas
SECRETARIO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Referencias:

- CPCCS-SG-2025-0593-EX

Anexos:

- cpccs-ct-2025-0048-m_pronunciamiento_coordinador_técnico_sobre_acl_machala.pdf
- oficio_n°0015-naclm_(cpccs-sg-2025-0593-ex).pdf
- oficio-n°0020-naclm_(cpccs-sg-2025-0592-ex).pdf

Oficio Nro. CPCCS-SNRC-2025-0098-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Im



Firmado electrónicamente por:
**IVÁN ANDRÉS MORALES
REVELO**

Validez únicamente con FirmatO

Oficio Nro. CPCCS-SNRC-2025-0098-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Autónomos Descentralizados, que para el caso del cantón Machala, corresponde a la Asamblea Ciudadana Local de Machala, vigente desde 2023 y presidida para el periodo 2025-2027 por Gardenia Reyes Solórzano.

Adicionalmente, se recuerda que desde el periodo 2023, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizó una modificación a los términos de cumplimiento de rendición de cuentas, aprobado mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 del 13 de diciembre de 2023, donde se establece como criterio de cumplimiento la implementación participativa de lo dispuesto en la normativa vigente.

Finalmente, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su personal técnico representado por el Tnlgo. Héctor Pavón Ochoa, en calidad de Coordinador Provincial del CPCCS, y la Soc. Wanda Davis Palomino, técnica en rendición de cuentas de la provincia de El Oro, se encuentran prestos a brindar la asistencia técnica que requiera para que su proceso de rendición de cuentas del periodo 2024, se desarrolle conforme lo establece la normativa legal vigente.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ivan Andres Morales Revelo

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Anexos:

- oficio_nro_cpccs-deor-2025-0060-of_-notificación_directorio_aclm_2025-20270548428001748286076.pdf
- cpccs-stpcs-2025-0008-of0894864001748286076.pdf
- 6_cpccs-ct-2025-0048-m_(2)0207097001748286077.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Héctor Ramiro Pavón Ochoa
Coordinador Provincial - Asistente Administrativo

Señor Sociólogo
Wanda Jazmin Davis Palomino
Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial 2

Señora Ingeniera
Lorena Maribel Morales Rivadeneira
Especialista de Adquisiciones

Oficio Nro. CPCCS-SNRC-2025-0098-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional." (las negrillas me pertenecen).

En el cantón de Machala, se conoce que el 17 de marzo de 2023 el Grupo Gestor de la Asamblea Ciudadana Local Machala posesionó la primera directiva de la Asamblea Ciudadana Local de Machala y, desde entonces, se encuentra vigente en el territorio. También se conoce que cuenta con su Estatuto propio desde el 10 de junio de 2023. Esta asamblea ha desarrollado su proceso de renovación y, para garantizar el correcto desarrollo del proceso de rendición de cuentas, notificó a su autoridad los representantes ciudadanos con quienes se debe realizar el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.

El artículo 56 de la LOPC, el reglamento de rendición de cuentas y la Guía especializada de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuando se refiere a la Asamblea Ciudadana Local (ACL), para el cantón Machala estaría refiriéndose a la organización social del territorio que, conforme el desarrollo histórico del proceso social del cantón Machala, corresponde a la organización Asamblea Ciudadana Local de Machala, vigente desde 2023.

030.
La denominada "*Nueva Asamblea Ciudadana Local de Machala*" es una organización social del cantón Machala que no puede suplantar a la Asamblea Ciudadana Local de Machala, debido a que, el cantón Machala desde 2023 ya cuenta con una asamblea que no ha sido disuelta; por el contrario, ha renovado su directorio y se ha puesto en su conocimiento mediante oficio CPCCS-DEOR-2025-0060-OF del 7 de abril de 2025.

Se conoce también que su autoridad no compareció a la Reunión de Trabajo para el levantamiento de información de Rendición de Cuentas del período fiscal 2024, convocado mediante oficio CPCCS-DEOR-2025-0071-OF, por el Tnlgo. Héctor Pavón Ochoa, Coordinador Provincial del CPCCS delegación El Oro.

La Asamblea Ciudadana Local de Machala, a pesar de la ausencia de su autoridad en la consulta ciudadana, y en cumplimiento del procedimiento establecido por el CPCCS mediante el reglamento de rendición de cuentas, aprobado mediante Resolución Nro.CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, ha levantado los temas ciudadanos de rendición de cuentas y los ha puesto en conocimiento de su autoridad mediante oficio Of. 0028- ACLM-2025-2027 del 12 de mayo de 2025.

En consecuencia, el reconocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala de que la "*Nueva Asamblea Ciudadana Local de Machala*" sea la instancia de coordinación de la rendición de cuentas No es procedente. El proceso de rendición de cuentas debe coordinarse con la Asamblea Ciudadana Local del territorio (ACL), conforme se establece en la Resolución Nro.CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021 y la Guía especializada de rendición de cuentas para los Gobiernos



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

#CiudadanosComoTú

OK



Juzgado
Planificación

Oficio Nro. CPCCS-SNRC-2025-0098-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Asunto: Coordinación con la ACLM del Cantón Machala para el proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2024

Abogado

Danny Gabriel Gamez Ontaneda

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS
COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA,
EPMCCF EP**

Ingeniero

Daniel Chan Mora

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA EPMM-,

Señor Abogado

Hugo José Quevedo Madero

Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Señora Abogada

Gardenia Solórzano Reyes

Presidenta

ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE MACHALA 2025-2027

Ingeniera

Nancy Karina Valarezo Quevedo

Gerente General

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA EMAM-EP

Ingeniera

Jenny Goretty Gonzalez Aguilar

Gerente General

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL AGUAS MACHALA EP

Ingeniero

Enrique Bermeo Rodriguez

Gerente General

EMPRESA PUBLICA TERMINAL TERRESTRE DE MACHALA

Ingeniero

Marco Javier Astudillo Gómez